

CONTINUACION
Y SUPLEMENTO
DEL PRONTUARIO

DE DON SEVERO AGUIRRE,

QUE COMPREHENDE LAS CEDULAS, RESOLUCIONES &c.
EXPEDIDAS EL AÑO DE 1798 Y ALGUNAS
DE LOS ANTERIORES.

POR DON JOSEPH GARRIGA.

CON PRIVILEGIO.

MADRID: POR D. FERMIN TADEO VILLALPANDO.

AÑO DE 1799.

*Se hallará en la Librería de D. Valentin Frances, frente de
las gradas de San Felipe el Real.*

PRÓLOGO.

En estos últimos años ha habido varias personas que han dado en el utilísimo pensamiento de recoger y publicar todas las Providencias que da el Gobierno. En formar estas colecciones han hecho un gran beneficio á todos los que han de valerse de lo que está mandado para arreglar á ello los asuntos que se confían á su cuidado; pero esta obra necesaria, y que convenia que el Gobierno la fomentase, mandando pasar á manos de persona determinada un exemplar de las Providencias que se dan para que las publicase al fin del año, ofrece mil dificultades al que la emprende. No las habia percibido bien hasta que comencé á trabajar para continuar la obra del difunto Don Severo Aguirre; pero entonces conocí quan dignas de aprecio son las obras de los que se han esmerado en publicar estas colecciones, sin embargo de ser mas ó menos incompletas, segun el objeto del Colector, y la facilidad ó dificultad que ha tenido de adquirir los documentos de que se componen.

El Prontuario de Don Severo Aguirre ha merecido la aceptacion pública, porque venciendo su Autor con el mucho esmero par-

CONTINUACION Y SUPLEMENTO

AL PRONTUARIO

ALFABÉTICO Y CRONOLÓGICO

DE LAS PRAGMATICAS

Y DEMAS REALES RESOLUCIONES

NO RECOPIADAS.

A

ABONO. Habiendo solicitado un Sargento primero veterano de Milicias disciplinadas de Infantería de la Havana el que se le abonasen para obcion á premios los cinco años que sirvió en el fixo de Infantería de la misma Plaza, en atencion á que solo medió el intervalo de tres meses desde el dia en que obtuvo su licencia hasta el de su alistamiento en dichas Milicias, no solo se dignó S. M. concederle el abono por entero del referido tiempo, sino que resolvió por regla general: Que á todos los individuos que despues de haber servido en Cuerpos veteranos pasaren á los de Milicias como no exceda de tres revistas el tiempo de intermision estando dentro de la Provincia, y de quatro fuera de ella, se les abonen igualmente por entero los años que sirviéron en dichos Cuerpos veteranos. *Real órden de 18 de Febrero de 1798*

ABONO de interés de los Vales. Al Regimiento de Granada en 25 de Julio de 1797 se le concedió el que se le abonasen los intereses de los Vales que dexó de presentar á la renovacion en tiempo oportuno.

Reclamando el Habilitado el cumplimiento de es-

A